

1  
Pedro Servido Subhastador en arrendamientos que  
fue del ramo de comprasion de Pulperias, pidien-  
do que las justas providencias libradas p<sup>o</sup> el  
Sup<sup>mo</sup> Gov<sup>no</sup>, cerca del extranamiento de los Espa-  
nóles Aborinades, se le exceptuase y de un seguro  
p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> con libertad pueda proceder al fobro en la  
duda, resultante del mismo contrato; lo que  
podemos informar, es: Que persuadida la Justifi-  
cacion de V<sup>ra</sup> que ~~Servido~~ no se que la subhast  
ta no podia subvenir à causa de que los Pulperos  
bajo el pretexto de los ultimos arrendamientos se es-  
mian se satisfacen la cuota estipulada, ya por  
la ruina que suponian, ya por lo que se oye  
con la circumstancia de ser español Servido, se  
digno mandar se resipidiese el contrato, y se  
recaese de Nuevo el ramo à Venasa.



O. L. 40-362

MH-0140

Caj. 6

Doc. 380

Fol. 1

Asi se ha practicado, habiendose aprobado  
el 28 de Mayo ultimo en la ferriedad de Nuevo  
mil p<sup>o</sup>; y por coniguencia liquidada la deuda  
de Servido h<sup>ta</sup> el 27 dia ant<sup>o</sup> a la aprova<sup>o</sup>, resul-  
ta que esta difiere, despues de haberse abo-  
nado de mil p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> excedio en el <sup>to</sup> del p<sup>o</sup> doce  
mil seiscientos treinta y seis p<sup>o</sup> cuatro reales,  
quada la cuenta ser de 17 de Mayo en

821. al resp<sup>ta</sup> se ly 12.222. ~~el~~ añ. en su contrata. Pa  
ra enterarlo, porcu que con arreglo al propio  
principio en que se hizo conistar la tercio  
del contrato, se le conceda algun termino con  
el seguro que folicira, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> entretanto pueda  
realizar el cobro bajo ly de may auxilios y a  
acordado, se la proteccion de la Presidencia,

II y con la celeridad se que sea improporrogable, para  
que cumplido hade quedar en toda punto  
Man<sup>te</sup> cubierta la accion del fisco; y en su defec

to se procedera como may haya lugar h<sup>to</sup> que

III se logre la entera satisf<sup>ta</sup>. No obstante  
se lo expone la sup. autoridad en  
U. S. se reserva determinar lo que sea  
se ha justificado a arbitrio. Man<sup>te</sup> del  
Horo Pub<sup>l</sup> & Lima: junio 21 de 1822.

Copiado a 1829 del Libro Respectivo

Juan

Juan

Juan